

1.000.970.5

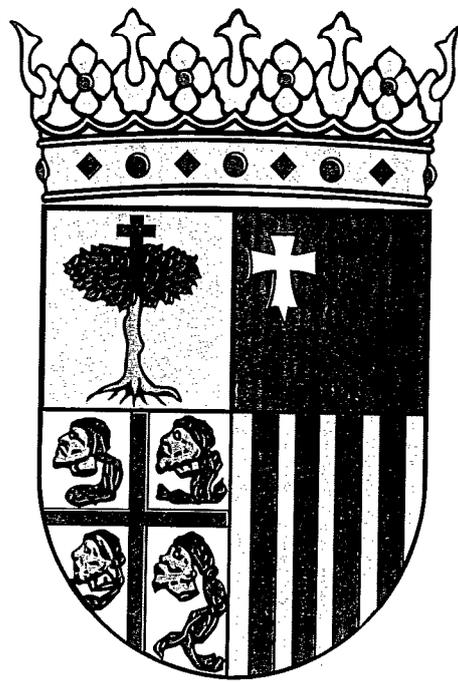
DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con este fecha y de conformidad con
Decreto 151/88, ha sido Incrito con
n.º 73. Hoja 2.º Capítulo
Folio al presente.....

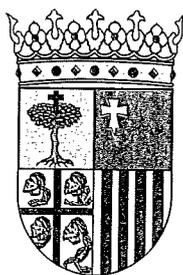
Zaragoza a 20 de 12 de 2006

El encargado del Registro.



**CONVENIO DE ADHESIÓN
DEL AYUNTAMIENTO DE JACA
AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y
ECOVIDRIO.**

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2006



REUNIDOS:

De una parte, el Exmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente, en representación de la Diputación General de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de diciembre de 2006.

De otra parte, el Sr D. Javier Puig de la Bellacasa Alberola, en nombre y representación, como Director General, de la entidad Ecovidrio –Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio–, con NIF núm. G-81312001 y domicilio social en la calle Hermanos Bécquer núm. 10-1º de Madrid, sociedad constituida sin ánimo de lucro en fecha 21 de septiembre de 1995 según acta fundacional suscrita ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, el Sr. Roberto Blanquer Uberos, e inscrita en el Ministerio de Justicia e Interior, Sección de Asociaciones, en virtud de resolución de fecha 16 de febrero de 1996 con el número nacional 160.493, haciendo uso de apoderamiento conferido en su favor mediante escritura otorgada en fecha 12 de diciembre de 1996.

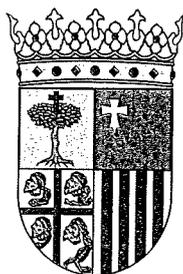
Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Villaroya Saldaña, facultado para este acto por pleno de la corporación del 1 de septiembre de 2006.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de Adhesión, y

EXPONEN:

Con fecha 28 de mayo de 2002, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante Ecovidrio), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos de la Diputación General de Aragón, de Ecovidrio y de las Entidades Locales que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula quinta, las Entidades Locales que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un Convenio de Adhesión al Convenio Marco.



En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio Marco, el Ayuntamiento de Jaca ha comunicado a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco según el acuerdo plenario cuya certificación se adjunta al presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Jaca suscribe el presente Convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

Por medio del presente Convenio de Adhesión, el Ayuntamiento de Jaca, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Diputación General de Aragón y Ecovidrio.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

La Entidad Local firmante de este Convenio de Adhesión asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco, así como la aceptación del Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En concreto, el Ayuntamiento de Jaca, asume los siguientes compromisos:

2.1.- Realizar la recogida selectiva monomaterial de los residuos de envases de vidrio, en las condiciones definidas en el Programa de Recogida Selectiva de Envases y Residuos de Envases de su ámbito territorial, y su transporte hasta la Planta de Almacenamiento Intermedio o instalación de almacenamiento designada en el anexo 6 del Convenio Marco, o bien hasta las instalaciones de un recuperador o reciclador designado por Ecovidrio así como la limpieza, mantenimiento y reparación de los contenedores.

2.2.- Gestionar los residuos de envases y envases usados de vidrio puestos en el mercado por los agentes económicos adheridos a Ecovidrio, pudiendo realizar esta gestión por si misma o a través de operadores o recuperadores/recicladores autorizados, según lo dispuesto en la Ley 10/98, de Residuos y el Decreto 49/2.000, del Gobierno de Aragón que la desarrolla.



2.3.- Elaborar un Programa de Recogida Selectiva de Envases Usados y Residuos de Envases en su ámbito territorial que tendrá los contenidos mínimos señalados en el anexo 4 del Convenio Marco y que se adjuntará al presente Convenio de Adhesión.

2.4.- Remitir mensualmente a Ecovidrio las facturas, y documentación justificativa de las mismas, en las condiciones recogidas en la cláusula novena y en el anexo 5 del Convenio Marco.

2.5.- Prestar o velar para que se preste adecuadamente el servicio de recogida selectiva de vidrio, especialmente en lo concerniente a la frecuencia de vaciado de los contenedores tipo iglú y a la resolución de incidencias frecuentes.

2.6.- Designar los emplazamientos idóneos para la ubicación de los contenedores tipo iglú destinados a la recogida selectiva de vidrio en las áreas de aportación correspondientes.

2.7.- Promulgar o, en su caso, adecuar las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio Marco y el Convenio de Adhesión, para la recogida selectiva de vidrio.

2.8. La implantación, en aquellas zonas en que se justifique por el volumen generado, y previo acuerdo con Ecovidrio, de sistemas de recogida complementarias, de acuerdo con lo tratado en la Comisión de Seguimiento.

2.9.- La aprobación de los instrumentos necesarios para la implantación del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de vidrio en su ámbito territorial.

2.10.- Poner en funcionamiento los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones se lleven a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecovidrio. Adoptar las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las citadas operaciones. Asimismo, garantizar que, en los términos establecidos en la cláusula decimotercera del Convenio Marco, Ecovidrio tenga derecho a efectuar el control y seguimiento sobre las actividades de recogida selectiva de vidrio.

2.11.- Colaborar en el diseño, implantación y desarrollo de las campañas de concienciación ciudadana.



2.12.- En el caso de que el Ayuntamiento de Jaca tenga compromisos contractuales que no puedan ser rescindidos y tengan que ser integrados al Convenio Marco y en el Convenio de Adhesión, garantizar que esta integración se lleve a término de conformidad con las disposiciones establecidas en el mismo.

2.13.- Aceptar los contenedores tipo iglú que les sean entregados y ubicarlos en la vía pública a disposición de los ciudadanos.

2.14.- Complimentar o, en su caso, a hacer complimentar tanto a sus operadores como a los recuperadores/recicladores que hubiesen contratado, los formularios que figuran en el anexo 5 del Convenio Marco. Estos formularios, que la Entidad Local conservará en su poder al menos durante dos años tras su recepción, deberán estar a disposición del Departamento de Medio Ambiente y de Ecovidrio para su consulta, si lo estima oportuno.

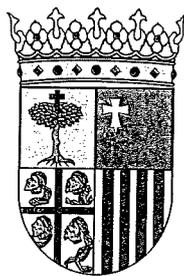
2.15.- Suministrar a la Dirección General de Ambiental y a Ecovidrio los documentos de resumen trimestral de las cantidades de residuos de envases de vidrio recogidas. En el anexo 5 del Convenio Marco se recogen los modelos de dichos documentos. Las Entidades Locales deberán incluir en sus relaciones contractuales con los operadores y recuperadores/recicladores una disposición por la que éstos se comprometan a complimentar las hojas de información solicitada por Ecovidrio, o bien suministrar a la Entidad Local la información necesaria para su complimentación.

2.16.- Poner a disposición del Departamento de Medio Ambiente y de Ecovidrio, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, en su caso, órdenes de pago, contratos originales, albaranes de pasaje en báscula, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones o de las de sus prestatarios, cualquiera que sea la modalidad de gestión del servicio que haya elegido (gestión directa o indirecta de conformidad con la legislación vigente).

2.17.- Suministrar a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, antes del 31 de marzo del año siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos, toda la información sobre la cantidad de residuos de envases y envases usados de vidrio recogidos y entregados al sistema integrado de gestión.

TERCERA: ASISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA A LA ENTIDAD LOCAL

3.1.- La Entidad Local adherida recibirá de Ecovidrio como financiación de los costes adicionales al efectuar la recogida selectiva, las cantidades derivadas de la aplicación de los criterios establecidos en el anexo 8 del Convenio Marco.



3.2.- La Entidad Local o bien los operadores o recuperadores/recicladores designados conforme a derecho por la misma, facturarán a Ecovidrio por los conceptos e importes recogidos en el anexo 8 del Convenio Marco, por mes natural vencido. Las facturas irán acompañadas de la documentación y justificantes correspondientes, y también remitirán mensualmente copia de dicha documentación a la Dirección General de Calidad Ambiental. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación solicitada, en particular, en lo que se refiere a la aportación de facturas, o copias de las mismas, emitidas por terceros.

3.3.- El pago de las facturas a la Entidad Local o los operadores o recuperadores/recicladores designadas conforme a Derecho por ésta, se realizará dentro del plazo de treinta días desde la fecha de recepción por Ecovidrio de la factura completa, y de todos y cada uno de los justificantes necesarios.

CUARTA: VIGENCIA

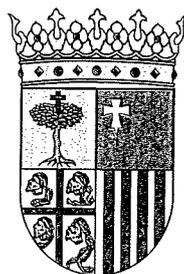
El presente Convenio de adhesión tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 10 de septiembre de 2.008, fecha en la que finaliza la vigencia del Convenio Marco. El Convenio de Adhesión se entenderá tácitamente prorrogado por períodos de cinco años, salvo denuncia de alguna de las partes. La denuncia deberá producirse dos meses antes de la fecha en que el Convenio finalice. Para que la prórroga sea efectiva será requisito imprescindible que previamente se haya prorrogado el Convenio Marco.

QUINTA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA

La vigencia del presente Convenio de Adhesión finalizará antes de la fecha de vencimiento que establece la cláusula anterior en el supuesto de que en aplicación de la normativa vigente y por causas imputables a Ecovidrio, la Diputación General de Aragón resuelva la revocación, anulación o caducidad de la autorización como Sistema Integrado de Gestión a Ecovidrio.

SEXTA: DENUNCIA

En caso de producirse incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio de Adhesión por alguna de las partes, la otra podrá denunciar el Convenio de Adhesión, previa notificación y con un plazo de preaviso de dos meses.



SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del Convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, incorporándolas por medio de una addenda al mismo.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio de Adhesión.

OCTAVA: NATURALEZA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula decimosexta del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento:

POR LA DIPUTACIÓN GENERAL
DE ARAGÓN

POR ECOVIDRIO

Fdo. Alfredo Boné Pueyo
POR EL AYUNTAMIENTO DE JACA

Fdo: D. Javier Puig de la Bellacasa

Fdo.: Enrique Villaroya Saldaña

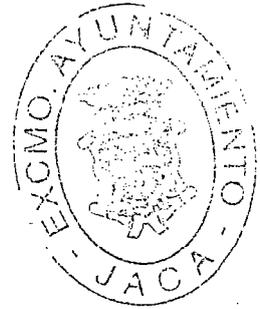
Fdo: D. Javier Puig de la Bellacasa



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS Y
MEDIO AMBIENTE

Ref. MPL/jar



ANEXO 4. CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y ECOVIDRIO.

PROGRAMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO DE LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS QUE EFECTUEN DIRECTAMENTE LA RECOGIDA.

1. Territorio y población incorporada a la recogida:

Se incluye el término municipal de Jaca, que incluye, además de la **ciudad de Jaca**, los núcleos de población de Abay, Abena, Ara, Araguas del Solano, **Ascara**, Asieso, **Atarés**, Banaguás, Baraguás, Badaguás, **Barós**, **Bernués**, Bescós de la Garcipollera, Binué, Botaya, Caniás, Espuëndolas, Friginal, Gracionépel, **Guasa**, **Guasillo**, Ipas, Jarlata, Las Tiasas Altas, Las Tiasas Bajas, Lerés, **Martillué**, **Navasa**, Navasilla, **Novés**, Orante, Osia, Ulle y Villanovilla, aunque de todos ellos, únicamente cuentan con contenedor para la recogida selectiva de envases de vidrio los resaltados en negrita.

2. Sistema de recogida:

La recogida selectiva de envases de vidrio se realiza mediante contenedores colectivos tipo iglú de 2,5 m³ de capacidad, ubicados en vía pública.

La limpieza de los contenedores destinados a recoger el vidrio se lleva a cabo mediante un lavado integral 2 veces/año.

3. Sistema de gestión de la recogida selectiva:

El vidrio recogido en los contenedores dispuestos en la vía pública se transporta hasta la planta de almacenamiento intermedio sita en Sabiñánigo.

4. Medios materiales, técnicos y humanos asignados al programa:

La recogida selectiva de vidrio se realiza mediante un equipo compuesto por un conductor y un peón dotados de un camión de caja abierta con capacidad de 25 m³, equipado con grúa.

Se cuenta con 50 unidades de contenedores de recogida selectiva tipo iglú de 2,5 m³.

La frecuencia de recogida es de una vez por semana en temporada baja y de dos veces por semana en temporada alta (del 15 de julio al 15 de septiembre).

El responsable municipal de la prestación del servicio es la Técnico de Desarrollo y Medio Ambiente, M^a Mercedes Plaza Llorente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

**URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS
Y MEDIO AMBIENTE**

5. Fórmula de gestión:

La gestión de los residuos de envases de vidrio está contratada a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (se adjunta fotocopia contrato).

6. Aceptación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del vidrio recuperado.

Se aceptan las Especificaciones Técnicas de vidrio recuperado, de conformidad con el contenido en el anexo 7. del Convenio Marco.

7. Fases y calendario de la implantación.

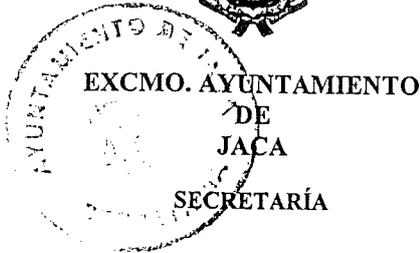
Desde el 1 de julio de 2006 se realiza directamente por el Ayuntamiento de Jaca la recogida selectiva de los envases y residuos de envases de vidrio, en virtud de las condiciones del contrato con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

8. Financiación.

La financiación de la gestión directa de la recogida selectiva de vidrio se realiza por medios propios municipales, según disponibilidad presupuestaria para la ejecución del contrato suscrito con Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

9. Mecanismos de control y seguimiento que permita examinar el grado de cumplimiento del programa:

Se ha establecido un programa de coordinación estratégica del servicio que presta Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., que afecta igualmente a la recogida y al transporte de envases de vidrio, especialmente en lo que se refiere a cantidades entregadas en la planta de transferencia de Sabiñánigo.



D^a ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,

CERTIFICA:

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Septiembre de 2006, adoptó el siguiente ACUERDO, a reserva de la aprobación del Acta:

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO INDUSTRIAL

“6º.- DENUNCIA DEL CONVENIO ENTRE ECOVIDRIO Y EL AYUNTAMIENTO DE JACA Y PROPUESTA DE NUEVO CONVENIO

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 22 de marzo de 2006, resolvió comunicar al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio-“ECOVIDRIO” el cambio de modalidad del Convenio suscrito para la prestación del Servicio de Recogida Selectiva de Vidrio. En virtud de dicho acuerdo, el Ayuntamiento asumía a partir del 1 de abril de 2006 la opción “A” de adhesión al citado Convenio, comprometiéndose, por tanto, a gestionar directamente la recogida de los residuos de vidrio, el traslado al Centro Municipal de Residuos y la limpieza y mantenimiento de los contenedores.

Comunicado dicho acuerdo al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, se respondió por el mismo que el asunto quedaba a examen de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Posteriormente, y a raíz de las conversaciones mantenidas entre los representantes de la D.G.A., “ECOVIDRIO” y este Ayuntamiento, se convino retrasar el inicio efectivo de la prestación del servicio directo a fecha 1 de julio de 2006. Por otra parte, la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco, en su sesión de fecha 28 de junio, resolvió ratificar el acuerdo alcanzado entre el Ayuntamiento de Jaca y “ECOVIDRIO”, a fin de hacer posible el cambio de opción decidido.

La Comisión del Seguimiento del Convenio estimó en la citada sesión que para todo lo expresado resultaba necesario denunciar el Convenio de Adhesión firmado anteriormente, provocando su extinción y debiendo formalizar un nuevo Convenio de Adhesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

SECRETARÍA

Aunque este Ayuntamiento ha mantenido a lo largo del procedimiento el criterio de no considerar el cambio de opción acordado como una denuncia del Convenio, sino como una simple modificación del mismo, en la medida en que se optaba por una de las dos alternativas que el propio Convenio Marco estipulaba, no existiría inconveniente en aceptar la indicación de la Comisión de Seguimiento en cuanto a proceder a la denuncia del Convenio y la formalización de uno nuevo, siempre y cuando los derechos y obligaciones de este Ayuntamiento que figuren en el nuevo Convenio no sean más gravosos que la actual opción "A" recogida en el Convenio Marco vigente.

A la vista de ello la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Desarrollo Industrial emite Dictamen favorable.

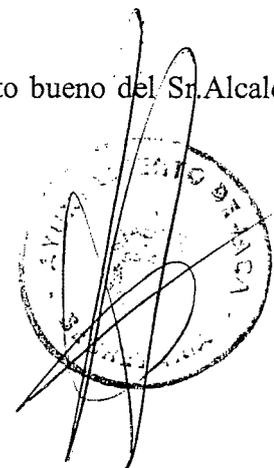
Sometido a votación el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Industrial se obtiene el siguiente resultado: 14 votos a favor de los Concejales presentes del PSOE (8), PP (4) y PAR (2) y 2 votos en contra de los Concejales de CHA.

Consecuentemente el Sr. Alcalde- Presidente declara adoptados, por mayoría absoluta, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Denunciar el Convenio de Adhesión al Convenio Marco de Colaboración suscrito por la Diputación General de Aragón y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio- "ECOVIDRIO", optando por la alternativa de asumir la gestión directa de la recogida selectiva de envases de vidrio en esta localidad, de acuerdo con la modalidad "A" del Convenio Marco.

SEGUNDO: Aplicar la opción "A" de gestión directa del servicio con efectos desde el 1 de julio de 2006 y facultar al Alcalde-Presidente para la firma de nuevo Convenio en los mismos términos del Convenio Marco vigente en cuanto a los derechos y obligaciones derivados del ejercicio de la opción "A".

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Jaca, a veintiséis de septiembre de dos mil seis.



ALBERTO LARRAZ VILETA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con el Ayuntamiento de Jaca, de adhesión al Convenio Marco firmado entre la Diputación General de Aragón y ECOVIDRIO Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Medio Ambiente, para la firma del mencionado Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinte de diciembre de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO



/be
Asunto: Pidiendo registro para convenio

Se remiten 3 originales y copia del **Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Jaca al Convenio Marco firmado entre la Diputación General de Aragón y Ecovidrio** adjuntándose copia de la certificación del acuerdo tomado por la Diputación General de Aragón el día **19/12/2006** al objeto de que se proceda a su inscripción en el Registro General de Convenios.

Zaragoza, 12 de abril de 2007

JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO,
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



Fdo. Carmen Sanz Gandasegui

RECIBI

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

(Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales)